



ChelVidal, 10 de diciembre de 1984.

VISTO

La Ordenanza nº 121, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 121, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 1984, cuyo texto es el siguiente:

VISTO

"La necesidad de cubrir en forma eficiente los aspectos que hacen a /
"las normas de seguridad en las playas; y

"CONSIDERANDO

"Que la magnitud de los gastos generales de la Comuna hace que sea im-
"posible su absorción con los recursos ordinarios previstos en la Ordenanza
"General Impositiva;

"que las playas son patrimonio de la comunidad toda del Partido;

"Que la mayor seguridad en las mismas es un anhelo de todo aquel que
"asidua o esporádicamente hace uso de las mismas;

"que se hace necesaria en consecuencia, una adecuación impositiva con
"carácter extraordinario, tendiente a paliar en forma inmediata y efectiva
la crítica situación económica comunal;

"Por todo ello,

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON
"FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1º: AJUSTASE en un 17,14% la Tasa por Conservación, Reparación
" y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

"ARTICULO 2º: DISPONASE un incremento en la Tasa por Alumbrado, Limpieza
" y Conservación de la Vía Pública de \$a 200.- por lote edifi-
"cado o baldío.

"ARTICULO 3º: REQUERASE de la Contaduría Municipal el Proyecto de Orde-
" nanza que prevea la ampliación del Cálculo de Recursos y
"del Presupuesto de Gastos, creando la Partida específica en este último /
"con destino al pago de guardavidas.

"ARTICULO 4º: FACITASE al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de
" vencimiento de los ajustes dispuestos en los Artículos 1º y
"2º.

"ARTICULO 5º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo. Publíquese, dése am-
" plia difusión a sus fundamentos y cúmplase.

decreto nº 182

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIO GENERAL